

TEMUCO,

30 DIC. 2020

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°4.747 de fecha 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2020.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30 de junio de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios Ley de Compras Públicas.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
- 5.- Decreto de adjudicación N° 148 de fecha 3 de marzo de 2020, donde se aprueban los Términos Técnicos de Referencia y el Trato Directo a la empresa consultora I.P. Ingeniería S.P.A., Rut 76.915.999-1, para el desarrollo de la consultoría "Servicio Cálculo Estructural Obra Menor Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra, Temuco", con un plazo de 10 días corridos, a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Compra, por un monto de \$1.300.000.-
- 6.- La Orden de Compra N° 1658-603-SE20 de fecha de envío 6 de marzo del 2020, del Trato Directo N°20-2020 que encarga el servicio de la consultoría "Servicio Cálculo Estructural Obra Menor Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra, Temuco", con un plazo de 10 días corridos a partir de la aceptación de la Orden de Compra. -
- 7.- La aceptación de la Orden de Compra N° 1658-603-SE20 con fecha 10 de marzo que da inicio a la consultoría.
- 8.- El plazo máximo de entrega final de la consultoría "Servicio Cálculo Estructural Obra Menor Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra, Temuco" con fecha 20 de marzo de 2020, luego de transcurridos los 10 días corridos a partir del día 10 marzo del 2020.
- 9.- El envío del proyecto de parte del consultor, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2020, para revisión del ITC, transcurridos 6 días de desarrollo de parte del consultor.
- 10.- El envío de observaciones al proyecto de parte del ITC al consultor, mediante correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2020.
- 11.- El envío del consultor a la ITC de resolución de observaciones, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2020, transcurridos 5 días de desarrollo de parte del consultor.
- 12.- El nuevo envío de observaciones al proyecto de parte del ITC al consultor, mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2020.
- 13.- El envío del consultor a la ITC de resolución de observaciones, mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2020, transcurridos 25 días de desarrollo de parte del consultor.
- 14.- El nuevo envío de observaciones al proyecto de parte del ITC al consultor, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2020.
- 15.- El envío del consultor a la ITC de resolución de observaciones, mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020, transcurridos 20 días de desarrollo de parte del consultor.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

16.- La consulta del consultor a la ITC mediante correo electrónico con fecha 28 de julio de 2020, respecto del nombre del propietario del terreno para la emisión del informe del revisor independiente de cálculo. -

17.- La detención del plazo de la consultoría desde la consulta realizada por el consultor, mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020, respecto del nombre del propietario del terreno para la emisión del informe del revisor independiente de cálculo. -

18.- El envío de respuesta de la ITC al consultor, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2020, del nombre del propietario del terreno para la emisión del informe del revisor independiente de cálculo y la reactivación del plazo. -

19.- La entrega final de la consultoría "Servicio Cálculo Estructural Obra Menor Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra, Temuco" efectuada por el consultor con fecha 19 de agosto de 2020, mediante oficina de partes, providencia 4.447. -

20.- El atraso del consultor en la entrega final de la consultoría en 47 días para la resolución de observaciones realizadas a la consultoría de parte del ITC.

21.- El ingreso de solicitud N° 2020/3975 de permiso de obra menor, a la DOM digital por parte de la arquitecta Sharon Mora, ITC de la consultoría, incluyendo el cálculo desarrollado por el consultor e informe de revisor independiente de cálculo, con fecha 2 de septiembre del 2020.-

22.- El envío de observaciones de arquitectura mediante correo electrónico con fecha 21 de septiembre del 2020, de la DOM digital a la arquitecta ITC.

23.- El envío de observaciones al consultor de parte de la arquitecta ITC, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre del 2020, las cuales correspondían a observaciones de arquitectura no atribuibles al consultor. -

24.- El envío del proyecto ajustado a la solución de las observaciones de arquitectura a la ITC por parte del consultor, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre del 2020, y la entrega física a la ITC de los antecedentes reemplazados de la entrega final. -

25.- El ingreso de observaciones subsanadas a DOM digital, por parte de la arquitecta ITC, con fecha 23 de septiembre del 2020.-

26.- El rechazo a la solicitud N° 2020/3975 de permiso de obra menor de parte de la DOM digital, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2020, por no aclarar todos los permisos relacionados con inmueble, lo cual no compete a la consultoría de cálculo estructural. -

27.- La inexistencia de observaciones al proyecto de estructuras u observaciones al proyecto de arquitectura que hiciera en el proyecto de estructura.

28.- El contrato de la consultoría "Servicio Cálculo Estructural Obra Menor Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra, Temuco", de fecha 3 de diciembre del 2020.

29.- El Decreto N° 3414 de fecha 16 de diciembre del 2020, que aprueba el contrato de la consultoría "Servicio Cálculo Estructural Obra Menor Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra, Temuco".

30.- El Acta Final de Aprobación de la Consultoría de fecha 17 de diciembre del 2020.-

31.- El Informe de Multas de la Consultoría de fecha 17 de diciembre del 2020.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONSIDERANDO:

1.- El Art. N° 15, de las Bases Administrativas, que establece la aplicación de una multa diaria, expresada como porcentaje del monto total del precio del contrato más sus aumentos y disminuciones del servicio si correspondiere equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato, en caso de atraso en la entrega total y satisfactoria del servicio contratado, lo que equivale a \$13.000 pesos diarios.

2.- El tiempo de demora utilizado por el consultor de 47 días para dar respuesta a las observaciones realizadas por la ITC, lo que equivale a un monto total de \$611.000.- (seiscientos once mil pesos).

DECRETO:

1.- Procédase a aplicar una multa de \$611.000.- (seiscientos once mil pesos) a la empresa consultora I.P. Ingeniería S.P.A., Rut 76.915.999-1, correspondiente a cuarenta y Siete días de atraso en la entrega total y satisfactoria del servicio contratado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de las Bases Administrativas por la consultoría "Servicio Cálculo Estructural Obra Menor Instituto Superior de Comercio Tiburcio Saavedra, Temuco".

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio, por el Sr. Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MR. JEA / SMS

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería
- Dirección de Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Consultor
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

